

Q&A Ley Donal

1. ¿Qué es la Ley Donal?

En 2004 se sancionó en la Argentina la Ley 25.989 - Régimen especial para la donación de alimentos, conocida como Ley Donal, con el objetivo de incentivar las donaciones de alimentos para contribuir a satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables. La Ley estipula quiénes pueden donar, qué productos, cómo debe hacerse y los derechos y obligaciones de cada parte. La redacción original de la ley, establecía en su art. 9 que, en caso de haberse entregado los alimentos en buena fe, cumpliendo con las exigencias bromatológicas y de inocuidad del código alimentario argentino, el donante quedara liberado de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse, salvo que se tratara de hechos u omisiones que degeneraran en delitos de derecho criminal. Este artículo fue vetado el mismo año en que se aprobó la Ley. La norma vigente no contempla en su articulado una disposición que limite la responsabilidad del donante por ende, hoy en la Argentina, el donante de alimentos no tiene ningún resguardo legal. [Ver texto de la Ley 25.989](#)

2. ¿Qué se está proponiendo con la nueva Ley?

La Ley que se discutirá en el Congreso propone la reincorporación del art. 9 a la Ley 25.989. El nuevo artículo apunta a limitar la responsabilidad del donante una vez producida la entrega de los alimentos donados y que éste sólo responda cuando: (i) no hubiera observado las condiciones de inocuidad aparente y salubridad legalmente exigidas de los alimentos donados; (ii) no hubiera actuado de buena fe; (iii) no haya evitado la producción del daño que resultare predecible.

3. ¿Por qué es importante la reincorporación del Art. 9 a la Ley Donal?

En la Argentina se pierden y desperdician 16 millones de toneladas de alimentos por año, mientras 32% de la población se encuentra en situación de pobreza y riesgo alimentario. Es urgente promover todas las medidas necesarias para revertir estas cifras.

La reincorporación del Art. 9 a la Ley Donal 25.989 es fundamental para que las empresas se sientan resguardadas y se animen a donar más.

Con la inclusión de este artículo si bien se limita la responsabilidad de los donantes de alimentos, se fomenta el aumento de las donaciones, incentivándose este acto altruista, sin dejar de observar las necesarias condiciones de salubridad que deben respetar los donantes conforme la reglamentación en la materia.

4. ¿Las empresas pueden donar alimentos vencidos?

No, las empresas deben respetar el código alimentario argentino, los alimentos donados no pueden estar vencidos, ni en mal estado.

La Ley donal pretende incentivar las donaciones de alimentos aptos para consumo humano que perdieron su valor comercial ya sea porque, se encuentran próximos a su fecha de vencimiento, tienen problemas de etiquetado o packaging, no tuvieron éxito comercial, son productos estacionales, pero mantienen su valor nutricional.

5. ¿Por qué se necesitan 500.000 firmas?

Para modificar una ley deberán reunirse al menos el 1.5% de firmas de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. Actualmente se requieren aproximadamente 500.000 firmas.

6. ¿Qué relación tiene la Red Argentina de Bancos de Alimentos (REDBdA) con la Ley Donal?

Los Bancos de Alimentos trabajan para reducir el hambre, para que los alimentos aptos para consumo que, por alguna razón, no se pueden comercializar, vayan a una mesa, y no terminen en los tachos de basura.

En 2016 la Red Argentina de Bancos de Alimentos decidió tomar un rol activo y trabajar sobre un proyecto de Ley que incentive las donaciones de alimentos.

El primero de los ejes sobre los que se trabajó fue la Responsabilidad del donante, impulsando la reincorporación del art. 9 a la Ley 25.989.

La REDBdA logró el consenso de la industria y los Ministerios de Agroindustria y Desarrollo Social de la Nación, realizando el lobby necesario para que se tratara el tema en el Congreso.

7. ¿Qué pasó con el proyecto en 2017?

A lo largo de todo el 2017 la REDBdA trabajó para impulsar la modificación de la actual Ley Donal 25989 como primer paso.

A mediados de año, un proyecto de ley en este sentido fue presentado por la diputada Patricia Giménez en la Cámara de Diputados. El proyecto se trató en la Cámara los primeros días de noviembre pero no logró consenso.

Hacia fines del mismo mes, un proyecto con el mismo espíritu, presentado paralelamente por el senador Miguel Ángel Pichetto, obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores. Si bien estuvo incluido para tratarse en las sesiones extraordinarias de fin de año en Diputados, finalmente quedó pendiente para cuando se reanuden las primeras sesiones del corriente año.

8. ¿Esta ley es sólo para los Bancos de Alimentos?

No, esta ley rige para el proceso de donación de alimentos en general sea cual sea la organización receptora.

9. ¿Qué puede cambiar con la aprobación de la Ley?

En la REDBdA estamos convencidos de que la aprobación de esta Ley es un primer paso que permitirá, en los próximos años, lograr lo siguiente:

- Pasar de rescatar 9 millones de toneladas de alimentos a 30 millones de toneladas.
- Aumentar de 2.100 organizaciones comunitarias a 5.000.
- Aumentar de 300.000 beneficiarios a 800.000 personas, de eso estamos hablando.

10. ¿Es sólo una iniciativa argentina?

La REDBdA es un miembro certificado por la Global Foodbanking Network (Red Global de Bancos de Alimentos – GFN), que trabaja para la creación, apoyo y fortalecimiento de BdA en países fuera de EE.UU. Actualmente, agrupa aproximadamente 800 BdA y Redes de BdA en más de 30 países, en los que habita un cuarto de los cerca de 800 millones personas que sufren hambre.

En este marco, la donación de alimentos para ayudar a quienes se encuentran necesitados se enmarca en muchos países en lo que se conoce como Ley del Buen Samaritano. Existen leyes en este sentido en países como EE.UU., Canadá, la UE, Australia, etc. La experiencia internacional demuestra que para poder realizar un

cambio significativo en la donación de alimentos es necesario el abordaje desde distintos ejes, los cuales incluyen: (i) limitación de la responsabilidad en el donante de buena fe; (ii) rotulación de alimentos que favorezcan las donaciones de productos envasados; (iii) beneficios impositivos que incentiven las donaciones; (iv) campañas de comunicación y sensibilización a sectores de la economía y a la población en general; y (v) fortalecimiento a los Bancos de Alimentos y organismos de Bien Público que propendan a esos fines para poder hacer frente ante el aumento de rescate de alimentos.

11. **¿Las empresas ganan plata con esto?**

NO, de hecho hoy en día les resulta más caro donar que tirar. Para las empresas, fabricar un alimento involucra necesariamente distintos costos y su donación deja a la empresa sin posibilidad de recuperar esa inversión. Las empresas, en estos casos, al igual que las personas, no necesariamente donan aquello que tienen en abundancia.

12. **¿Cómo se aseguran los Bancos de Alimentos de que los productos que entregan están aptos para consumo?**

Los Bancos de Alimentos cuidan al extremo los procedimientos para la clasificación, almacenamiento y distribución de los alimentos entre las organizaciones comunitarias, garantizando la trazabilidad y transparencia en todo el proceso.

Además, se capacita a las organizaciones comunitarias que reciben los alimentos, en temas de manipulación segura de alimentos, alimentación saludable, mejor aprovechamiento de los productos, etc. En muchos casos también colaboran con equipamiento, como heladeras o freezers, para asegurar la cadena de frío.

El trabajo de los BdA, en alianza con las empresas productoras de alimentos, supermercados, distribuidores, productores frutihortícolas y mercados concentradores de frutas y verduras, ha permitido evitar el desperdicio de miles de toneladas de alimentos.

13. **¿Con esta ley se pretende desresponsabilizar a las empresas?**

El cuestionado artículo es clave para reglamentar debidamente un corte temporal en las responsabilidades de cada eslabón de la cadena. Solo se deslindará de responsabilidad a la empresa en el caso de haber entregado los alimentos en buena

fe, cumpliendo con las exigencias bromatológicas y de inocuidad del código alimentario argentino.

14. ¿Por qué sería un primer paso? ¿Hay otras medidas que puedan adoptarse?

El proyecto de Ley sobre el que trabajó la REDBdA incluye, además del eje de Responsabilidad del donante, los siguientes temas sobre los que se insistirá una vez aprobada la reincorporación del Art. 9 a la Ley 25.989.

- Beneficios impositivos
 - Ganancias: Modificación de la Ley de impuesto a las ganancias (LIG). Se propone elevar el actual tope del 5% al 125% para donaciones de alimentos y 50% servicios asociados).
 - IVA: Se propone la modificación del Decreto 692/98 para que el donante no tenga que devolver el crédito fiscal generado a partir de la compra de materia prima.

- Comunicación y fortalecimiento:
Con el objetivo de incrementar las donaciones se proponen acciones de fortalecimiento y la necesidad de lanzar una campaña de comunicación a nivel nacional.

- Rotulación de alimentos:
En muchos países se utiliza un doble rotulado que indica fecha de consumo preferente y fecha de caducidad. Esto permite que los operadores retiren los productos de la venta una vez que transcurrida la primer fecha (es decir, cuando el producto comienza a perder las características óptimas de color, textura, etc., pero es perfectamente apto para el consumo humano) y que puedan ser donados hasta la fecha de caducidad (fecha en la que el producto deja de ser apto para consumo humano).
Para avanzar en este tema se requiere una modificación del Código Alimentario Argentino y una discusión a nivel MERCOSUR.